



Die de maravedis.

SELLO CUARTO VENT  
TE MARAVEDIS AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

dados melizanos, que antecede a esta Villa  
Lo que esta tratado de Condenar madrimo mis  
paralo que tiene librado la dispensa de sus  
sanidad. Lecho los demas Santos, para efecto  
ancho madrimo Lo que no podra ejecutar  
no enmendando le pidiendo sea por libre de dho  
nombramto. Por la Villa sea como se cumple  
lo mandado por las dhas Ordenes, lo de casado  
sobre el señalamto de Soldados melizanos. Lo  
Cresce Cauildo

Provision de la  
aid de Comisarios  
aportado.

Prose. Una Real Provision de Su Mage. Senor  
de Su Real Consejo de las ordenes librada apedi  
mundo de la Villa por la que se señalan mandados  
seder de ayuda de Costa seis mil y tres Cientos  
en cada un año a cada uno de los dos Comis  
sarios que se nombran para la asistencia de  
porido de esta Villa, la Villa acorda cumplir  
la guarda de la dha Real Provision segun como  
en ella se previene segun las cantidades  
de mis que menciona, en las paxenax que  
das que se donen segun la copia de dicha Real  
Provision. La original se archiva en la  
a cordaron firmaron

D. Simon Mac  
D. Jose  
D. Joseph Leonardo  
Ramón

